

## **LEY F Nº 4675**

**Artículo 1º** - Se crea la oficina "Comisión de Filmaciones Río Negro", dependiente de la Secretaría de Cultura.

**Artículo 2º** - Funciones:

- a) Dictar normas reglamentarias de la presente.
- b) Suscribir convenios y acuerdos de cooperación con entidades públicas y privadas que contribuyan al enriquecimiento del proyecto.
- c) Extender los permisos para realizar las filmaciones audiovisuales en el territorio de la Provincia de Río Negro, que impliquen utilización de los espacios públicos y generar los formularios a tal fin.
- d) Supervisar por medio de seguimientos sistemáticos los sets de filmación.
- e) Percibir el canon correspondiente por la utilización del espacio público y coparticipar a los municipios involucrados.
- f) Quedan exceptuados de canon las producciones de Río Negro.

**Artículo 3º** - Presupuesto. El presupuesto de la oficina de "Comisión de Filmaciones Río Negro", se integra de la siguiente manera:

- a) Ingresos por canon de filmación estipulados en el artículo 2º inc. e).
- b) Los montos que por Ley de Presupuesto le sean asignados dentro del subprograma.
- c) Donaciones o cesiones a su favor.

**Artículo 4º** - Canon por la utilización del espacio público. Se entiende por espacio público: las calles, puentes, ferrocarril, espacios verdes, rutas provinciales, parques y zonas protegidas, playas, bosques, montañas, edificios y monumentos históricos y todo bien público que se pueda agregar destinado a ese fin.

**Artículo 5º** - La reglamentación establece las tarifas que se aplican por el uso del espacio público.

**Artículo 6º** - Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente.